Guardar Decreto en Favoritos 0

DECRETO 2590 DE 2006

(agosto 1°)

por el cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo.

Nota: Ver Decreto 251 de 2014.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 189 numeral 13 de la Constitución Política y 7 del Decreto 2156 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio de 20 de junio de 2006, la doctora Consuelo de Jesús Fierro de Cabrera, identificada con la cédula de ciudadanía número 41515439, presentó renuncia al cargo de Registrador Principal Código 2015 Grado 27 de Instrumentos Públicos de Neiva, Huila;

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 59 del Decreto 1250 de 1970, modificado por el artículo 7° del Decreto 2156 del mismo año, corresponde al Gobierno Nacional, la nominación de los Registradores Principales de Instrumentos Públicos, en consecuencia, igualmente le compete la aceptación de sus renuncias;

Que según certificación de 28 de junio de 2006, expedida por el Superintendente de Notariado y Registro, la doctora Claudia Norella Cavanzo Barragán, identificada con la cédula de ciudadanía número 28427788, a quien se encarga en el presente decreto como Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Neiva, Huila, no se encuentra en circunstancias que impidan el ejercicio de la función registral y reúne los requisitos exigidos en el artículo 153 del Decreto ley 960 de 1970, para desempeñarse en el mencionado cargo;

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Aceptar la renuncia presentada por la doctora Consuelo de Jesús Fierro de Cabrera, identificada con la cédula de ciudadanía número 41515439, al cargo de Registrador Principal Código 2015 Grado 27 de Instrumentos Públicos de Neiva, Huila.

Artículo 2°. Encargar a la doctora Claudia Norella Cavanzo Barragán, identificada con la cédula de ciudadanía número 28427788, Profesional Especializado 3010 Grado 15 (E.) de la planta global de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro, como Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Neiva, Huila.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1° de agosto de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Sabas Pretelt de la Vega.

Guardar Decreto en Favoritos 0